



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



RESOLUCIÓN ASFI/ **333** /2022  
La Paz, **24 MAR. 2022**

**VISTOS:**

La solicitud de aprobación del Tarifario Oficial de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.** para la gestión 2022, el Acta de la Décima Cuarta Reunión de Directorio de 20 de diciembre de 2021, los Informes ASFI/DSV/R-29262/2022 y ASFI/DSV/R-36331/2022 de 11 y 21 de febrero de 2022, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, con carta EDV - AF. No. 0535/21, recibida el 23 de diciembre de 2021, presentó a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la propuesta de su Tarifario Oficial para la gestión 2022, el cual fue aprobado en Reunión de Directorio de 20 de diciembre de 2021, según consta en la copia legalizada del Acta de dicha reunión, conforme el Testimonio N° 232/2021 de 23 de diciembre de 2021, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 50 a cargo de la Abogada Maria Eugenia Quiroga de Navarro.

Que, esta Autoridad de Supervisión, mediante carta ASFI/DSV/R-3357/2022 de 6 de enero de 2022, realizó observaciones al trámite correspondiente, que fueron subsanadas por la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, mediante carta EDV-AF.No.074-2022 recibida el 9 de febrero de 2022.

Que, la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, realizó modificaciones a su Tarifario Oficial 2022, excluyendo las tarifas correspondientes al servicio de venta de información agregada, según consta en la copia legalizada del Acta de la Primera Reunión de Directorio de 2022, de 31 de enero de 2022, protocolizada mediante Testimonio N° 019/2022 de 8 de febrero de 2022, ante Notaría de Fe Pública N° 50 a cargo de la Abg. Maria Eugenia Quiroga de Navarro.

*[Handwritten signature]*  
"2021  
**AÑO POR LA  
RECUPERACIÓN  
DEL DERECHO  
A LA EDUCACIÓN"**

GBS/FFA/JPC/SYH/ABE

Pág. 1 de 5

**La Paz:** Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a Ley.

Que, el párrafo I del Artículo 332 de la señalada norma suprema, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la citada Ley, los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del Mercado de Valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"Las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, respecto de la regulación de la actividad del mercado de valores, la constitución, funcionamiento y liquidación de los intermediarios y entidades auxiliares del mismo, serán ejercidas conforme a las funciones previstas para el órgano de regulación y supervisión del mercado de valores en las disposiciones legales vigentes."*

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales como Director General Ejecutivo a.í. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece como funciones y atribuciones de ASFI, entre otras, las siguientes:

GBS/IFFA/JPC/S/H/ABE

**La Paz:** Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 - Telf: (591-4) 6113709

2021  
UNO POR LA  
RECUPERACIÓN  
DEL DERECHO  
A LA EDUCACIÓN





Numeral 2), regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho Mercado.

Numeral 3), velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Numeral 4), vigilar por la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción.

Numeral 25), emitir Resoluciones Administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 28831 de 23 de agosto de 2006, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), queda autorizada de revisar y aprobar las tarifas de las entidades de depósito de valores, cuando éstas sean monopolios. Para ello, las entidades necesariamente deberán presentar el estudio de tarifas correspondiente.

Que, el Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I del Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), señala que la Entidad de Depósito de Valores debe contar con un Tarifario para cada uno de los servicios prestados estableciendo que: "Para la aprobación y modificación del tarifario por parte de ASFI, la Entidad de Depósitos de Valores se sujetará y debe observar lo siguiente:

- a) El tarifario debe ser aprobado por el Directorio.
- b) El tarifario tendrá vigencia anual, para el año calendario de enero a diciembre. Sólo se permiten modificaciones durante el año en caso de reducciones tarifarias e inclusión de nuevos servicios en el mismo. La incorporación de los nuevos servicios que empiece a brindar la Entidad de Depósito de Valores estará sujeta a las previsiones del presente artículo.
- c) El tarifario debe ser puesto en conocimiento del mercado y del público en general, cuando menos veinte (20) días calendario previos a su vigencia. Este requisito no será aplicable cuando se trate de reducciones tarifarias.

Con carácter excepcional, por motivos distintos a los señalados en el inciso b) del presente artículo, podrá modificarse el tarifario en el transcurso del año calendario siempre que existan causas debidamente justificadas y previa autorización de ASFI".

GBS/FFA/JPC/SJ/H/ABE

Pág 3 de 5

**La Paz:** Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarja:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**ASFI** desde 1928  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN  
DEL SISTEMA FINANCIERO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

#### CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a la solicitud de aprobación del Tarifario Oficial para la gestión 2022, presentada por la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, se han realizado observaciones por la inclusión de tarifas de servicios no autorizados, mismas que fueron subsanadas posteriormente por la entidad.

Que, al haber subsanado las observaciones satisfactoriamente, la propuesta de Tarifario Oficial para la gestión 2022 no tiene variaciones con la última modificación aprobada para el Tarifario de la gestión 2021, por lo que, cumple con los requisitos para su aprobación, de conformidad al Artículo 5°, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I del Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico ASFI/DSV/R-29262/2022 de 11 de febrero de 2022, concluye señalando que evaluado el Tarifario de la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, el mismo no es contrario a lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 2, Capítulo III del Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, contenido en el Título I del Libro 6° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, recomendando la autorización del citado Tarifario para la gestión 2022.

Que, el Informe Legal ASFI/DSVSC/R-36331/2021 de 13 de enero de 2021, concluye que la solicitud presentada por la **ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**, de aprobación del Tarifario para la gestión 2022, se ajusta a la normativa vigente y aplicable, recomendando su aprobación.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás normativa conexas y relacionadas.

GBS/FFA/JRC/S/H/ABE

Pág. 4 de 5

"2021  
AÑO POR LA  
RECUPERACIÓN  
DEL DERECHO  
A LA EDUCACIÓN"

**La Paz:** Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709





ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**



**ASFI** desde 1928  
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Tarifario Oficial para la gestión 2022 de la ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A., de conformidad al Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer que, la ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A. debe poner en conocimiento del Mercado de Valores y público en general, el Tarifario aprobado mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Reynaldo Yujra Segales*  
Lic. Reynaldo Yujra Segales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

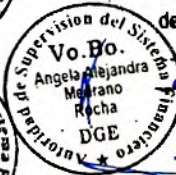


AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de LA PAZ a horas 10:55 del día 29 de 03 de 2022 notifiqué con LA RESOLUCION ASF/1333/2022

de fecha 24/03/2022, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a E.D.V. ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

*Rogelio Lima Riva*  
Rogelio Lima Riva  
NOTIFICADOR ASFI  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE VALORES



2021  
AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN



GBS/FFAJRC/SY/H/ABE

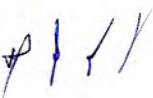


**La Paz:** Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres Del Plata, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortíz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · Fax: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Calle Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Pedro De La Rocha esq. Calle La Paz N°59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín entre 15 de Abril y Virgilio Lema N° 451 · Telf: (591-4) 6113709



**ANEXO**  
**ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DE BOLIVIA S.A.**  
**TARIFARIO COMPARATIVO GESTIÓN 2022**

N°	Detalle	Tarifario Propuesto Gestión 2022	
1	<p><b><u>Por Mantenimiento del Registro de Valores en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.</u></b></p> <p>Tarifa aplicable a saldos diarios sobre cada Valor mantenido en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, excepto para operaciones de Reporto con el BCB. En este caso la tarifa de mantenimiento de los valores reportados correrá por cuenta de los Participantes y/o Usuarios vendedores por todo el tiempo que dure la operación de Reporto con el BCB.</p> <p>La Tarifa se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p> <p>Mantenimiento de Valores de Renta Fija y Renta Variable (a)</p> <p>La presente tarifa no será aplicable a ningún titular de valores cuyo emisor incumpla con el pago de los Derechos Económicos a los cuales se encuentra comprometido, por quiebra declarada y/o por extinción de la fuente de repago, entendiéndose la misma como la imposibilidad del emisor de generar recursos operativos suficientes para cubrir sus obligaciones derivadas de la emisión, y que como consecuencia de ello se hubiera declarado el castigo contable de la acreencia respectiva.</p> <p>Con carácter previo a la aplicación de la exención, se deberá comunicar formal y oportunamente a la EDV la determinación del titular de proceder al castigo contable de la obligación, acreditando la documentación de sustento que corresponda.</p>	0.023%	anual
2	<p><b><u>Por mantenimiento del Registro de Valores No Colocados</u></b></p> <p>Valores de Renta Fija y Renta Variable (a)</p> <p>Aplicable a saldos diarios sobre cada valor emitido pero aún no colocado a terceros, mantenido en la Cuenta Matriz del Participante Colocador o en la Cuenta Emisor del Emisor de los valores.</p> <p>La Tarifa se aplicará a los valores no colocados, inclusive en la ampliación de su plazo de colocación.</p> <p>Se cobra a cada Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p>	0.012%	anual
3	<p><b><u>Por Guarda y Custodia de Valores Físicos.</u></b></p> <p>Valores de Renta Fija y Renta Variable (a)</p> <p>Estos porcentajes representan las Tarifas máximas posibles de pago por el servicio.</p> <p>Aplicable a saldos diarios sobre el valor nominal de cada uno de los valores depositados. En el caso de valores de Renta Fija que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).</p> <p>Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del período de cobro respectivo.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a valores de renta variable y renta fija.</p>	0.230%	máxima anual
4	<p><b><u>Por liquidación de operaciones bursátiles con Valores Anotados en Cuenta</u></b></p> <p>Operaciones con Valores de Renta Fija</p> <p>Operaciones con Valores de Renta Variable</p>	0.001% 0.005%	por transacción por transacción



	<p>Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de compra/venta, colocación primaria bursátil y reporto.</p> <p>Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p> <p>No existe tarifa mínima para operaciones en Renta Fija. La tarifa mínima en Renta Variable se aplica por operación</p>	UFV 6	minima por operación
5	<p><b><u>Por Apertura y Mantenimiento de Cuenta Matriz.</u></b></p> <p>Por apertura de Cuenta Matriz (c)</p> <p>Por mantenimiento de Cuenta Matriz (c)</p> <p>Aplicable a cada Cuenta Matriz.</p> <p>Por Apertura de Cuenta Matriz, se cobra por adelantado al Participante, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura.</p> <p>Por Mantenimiento de Cuenta Matriz, se cobra al Participante una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente.</p>	<p>UFV 7.270</p> <p>UFV 7.270</p>	<p>anual</p> <p>anual</p>
6	<p><b><u>Por Apertura y Mantenimiento de Cuenta Emisor.</u></b></p> <p>Por apertura de Cuenta Emisor (c)</p> <p>Por mantenimiento de Cuenta Emisor (c)</p> <p>Aplicable a cada Cuenta Emisor.</p> <p>Por Apertura de Cuenta Emisor, se cobra por adelantado al Emisor, en el momento de la apertura, a prorrata, hasta el 31 de marzo siguiente a la apertura.</p> <p>Por Mantenimiento de Cuenta Emisor, se cobra al Emisor una vez vencido el periodo que cubre el pago por apertura, sea éste total o a prorrata, y se cobra por adelantado cada 1° de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente.</p>	<p>UFV 10.905</p> <p>UFV 10.905</p>	<p>anual</p> <p>anual</p>
7	<p><b><u>Por creación de Código Único de Identificación (CUI).</u></b></p> <p>Por creación de CUI</p>	<p>UFV 0</p> <p>suspensión de cobro</p>	
8	<p><b><u>Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, a través del SIRTEX.</u></b></p> <p>Transferencias de Valores de Renta Fija (sobre el valor nominal de cada uno de los valores objeto de transferencia). En el caso de valores que amortizan capital, la tarifa será aplicada sobre el saldo de capital pendiente de pago (capital insoluto).</p> <p style="text-align: center;">hasta \$us. 1'000.000  desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000  desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000  desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000  de \$us. 10'000,001 en adelante</p> <p>Transferencias de Valores de Renta Variable (sobre el valor nominal de cada uno de los Valores objeto de transferencia).</p> <p style="text-align: center;">hasta \$us. 1'000.000  desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000  desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000  desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000  de \$us. 10'000,001 en adelante</p>	<p>0.0008%</p> <p>0.0004%</p> <p>0.00027%</p> <p>0.0002%</p> <p>UFV 243</p> <p>0.0032%</p> <p>0.0016%</p> <p>0.0011%</p> <p>0.0008%</p> <p>UFV 848</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p>

PR ✓



	<p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el monto total de los Valores cuya transferencia se registra.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular comprador y del titular vendedor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de cada Registro de Transferencias sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.</p> <p>No existe tarifa mínima para transferencias de valores de Renta Fija. La tarifa mínima por transferencia de valores de Renta Variable se aplica por operación.</p>	UFV 6	mínima por operación
9	<p><b><u>Por Registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta, mediante operaciones extrabursátiles privadas.</u></b></p> <p>Transferencias de Valores de Renta Fija (a).</p> <p style="padding-left: 40px;">hasta \$us. 1'000.000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">de \$us. 10'000,001 en adelante</p> <p>Transferencias de Valores de Renta Variable (a)</p> <p style="padding-left: 40px;">hasta \$us. 1'000.000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">de \$us. 10'000,001 en adelante</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser transferidos.</p> <p>Las transferencias son toda compra-venta realizada por el Titular con el objeto de transferir a un tercero la propiedad de sus Valores Anotados en Cuenta. Se aplica por el procesamiento de cada Transferencia sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un CUI e ingresa a otro CUI en cualquier o en la misma Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Cada transferencia es una solicitud individual. Se pueden instruir varias transferencias en un solo requerimiento escrito.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del titular solicitante, a tiempo de registrar la transferencia, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a solicitudes de transferencia de valores de renta fija y renta variable.</p>	<p>0.0020%</p> <p>0.0010%</p> <p>0.0007%</p> <p>0.0005%</p> <p>0.0001%</p> <p>0.0040%</p> <p>0.0020%</p> <p>0.0014%</p> <p>0.0010%</p> <p>0.0002%</p> <p>UFV 65</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p> <p>pago único</p>
10	<p><b><u>Por Registro de Emisiones de Valores Desmaterializados en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta</u></b></p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Fija (a).</p> <p style="padding-left: 40px;">Hasta \$us. 3'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Por el registro de cada emisión de Valores de Renta Variable (a).</p> <p style="padding-left: 40px;">Hasta \$us. 3'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 3'000,001 hasta \$us. 5'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">desde \$us. 10'000,001 hasta \$us. 50'000,000</p> <p style="padding-left: 40px;">de \$us. 50'000,001 en adelante</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores emitidos a ser registrados.</p>	<p>0.015%</p> <p>0.0025%</p> <p>0.0060%</p> <p>0.00425%</p> <p>UFV 3.030</p> <p>0.015%</p> <p>0.0025%</p> <p>0.0060%</p> <p>0.00425%</p> <p>UFV 3.030</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p>

PA 1/1







	<p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p> <p>Las solicitudes que sean remitidas directamente por las empresas de auditoria externa o por las áreas de auditoria interna de los Participantes o Usuarios, no serán sujetas a ningún cobro de tarifa.</p>		
14	<p><b><u>Por emisión de información impresa al Emisor con y sin Contrato específico para Emisión de Reportes.</u></b></p> <p><b>Relación de Titulares.</b></p> <p>Por cada reporte individual de Valores de Renta Fija o Renta Variable</p> <p>Reporte de todos los Titulares de Valores de una misma emisión bajo cualquier Cuenta Matriz o Cuenta Emisor, a una fecha determinada, conteniendo el nombre, cédula de identidad o NIT y la cantidad de Valores en su propiedad.</p> <p>Reportes individuales se cobran al Emisor sin Contrato al momento de emitir un reporte Individual o al Emisor con Contrato al momento de emitir un reporte adicional con su correspondiente descuento, o -en ambos casos- al cierre del periodo de cobro respectivo, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Al Emisor con Contrato se le cobrará el servicio anual en forma mensual o anual.</p> <p><b>Relación de Transferencias.</b></p> <p>Por cada reporte individual a una fecha determinada de Valores de Renta Fija o Renta Variable</p> <p>Reporte de todas las transferencias de Valores de una misma emisión a una fecha determinada, mostrando los Titulares de origen y los Titulares de destino, así como la cantidad de Valores transferida. El reporte, a solicitud del interesado, abarcará un rango de fechas específico anterior a la fecha de la solicitud.</p> <p>Se cobra al Emisor sin Contrato al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido. Al Emisor con Contrato se le cobrará el servicio en forma mensual o anual.</p>	UFV 303	pago único
		UFV 152	pago único
15	<p><b><u>Por emisión de Certificados de Acreditación.</u></b></p> <p>Por Valores de una misma emisión</p> <p>Aplicable por cada certificado solicitado</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta del Titular solicitante al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p>	UFV 6	por certificado
16	<p><b><u>Por el servicio de Agente Pagador.</u></b></p> <p>Por pago de principal, cupones y amortizaciones.</p> <p style="text-align: center;"><b>Monto Total de Pago</b>  Hasta \$us. 150,000  desde \$us. 150,001 hasta \$us. 250,000  desde \$us. 250,001 hasta \$us. 500,000  desde \$us. 500,001 hasta \$us. 2'500,000  de \$us. 2'500,001 en adelante</p> <p>Aplicable al monto total a pagar, de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior.</p> <p>Se cobra al Emisor, en cada oportunidad de pago.</p>	0.120% 0.070% 0.060% 0.0175% UFV 910	por pago por pago por pago por pago por pago
17	<p><b><u>Registro de Inscripción o Levantamiento de Medidas Precautorias.</u></b></p> <p>Por registro de solicitudes de Medidas Precautorias</p> <p style="text-align: center;"><b>Monto total a afectar o desafectar</b>  hasta \$us. 1'000,000</p>	0.020%	pago único



	<p>desde \$us. 1'000,001 hasta \$us. 2'000,000  desde \$us. 2'000,001 hasta \$us. 5'000,000  desde \$us. 5'000,001 hasta \$us. 10'000,000  de \$us. 10'000,001 en adelante</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser afectados o desafectados por medidas precautorias.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de cada registro, sobre el total de Valores de una misma emisión en un CUI en una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable.</p> <p>Están exentas las solicitudes de registro instruidas por autoridad competente.</p>	<p>0.010%  0.007%  0.005%  0.001%</p> <p>UFV 65</p>	<p>pago único</p>
18	<p><b>Por Rematerialización o Reversión de Anotaciones en Cuenta</b></p> <p>Por rematerialización de Valores de Renta Fija o Renta Variable representados mediante Anotaciones en Cuenta. Se aplican la definición (a) de este Tarifario.</p> <p style="text-align: center;"><b>Monto total a rematerializar</b></p> <p style="text-align: center;">Desde \$us. 0 hasta \$us. 10'000,000  más de \$us. 10'000,000 hasta \$us. 20'000,000  más de \$us. 20'000,000 hasta \$us. 40'000,000  más de \$us. 40'000,000 hasta \$us. 60'000,000  más de \$us. 60'000,000</p> <p>Cada porcentaje se aplica de manera acumulativa sobre excedentes del rango anterior, hasta el valor total de los Valores a ser rematerializados o revertidos de su representación mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>Se aplica por el procesamiento de cada rematerialización, sobre el total de Valores de una misma emisión que sale de un mismo CUI.</p> <p>Se cobra al Participante o Emisor, por cuenta propia o por cuenta del Titular solicitante según corresponda, antes de la entrega de los Valores físicos rematerializados.</p> <p>Tarifa mínima aplicable a valores de renta fija y renta variable.</p>	<p>0.12%  0.10%  0.07%  0.05%  0.01%</p> <p>UFV 200</p>	<p>pago único</p> <p>pago único</p>
19	<p><b>Por Emisión de Certificaciones Varias</b></p> <p>Dichas certificaciones tienen la condición de que no acreditan titularidad de valores y podrán emitirse por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificaciones de condición de Usuario, Participante, Depositante, Emisor o Titular.</li> <li>▪ Certificaciones de Pagos a la EDV por concepto de servicios.</li> <li>▪ Certificaciones de Pagos realizados por la EDV, cuando actúe como agente pagador.</li> <li>▪ Certificaciones de Habilitación de Cuentas Matrices o de Cuenta Emisor.</li> <li>▪ Certificaciones de Operaciones Liquidadas.</li> <li>▪ Certificaciones de Inscripción de Valores (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que en un momento determinado o en un período de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV).</li> <li>▪ Certificaciones de Inscripción de Emisiones Desmaterializadas (la cual podría ser emitida a requerimiento de un Emisor, quien podría solicitar una certificación sobre las emisiones desmaterializadas que en un momento determinado o en un período de tiempo, registró o mantiene inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta de la EDV).</li> <li>▪ Certificaciones de Registro de Inscripción de Transferencias Efectuadas (emergentes de operaciones en bolsa o de transferencias privadas) la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante, quien podría solicitar una certificación sobre los valores que fueron transferidos desde su cuenta, ya sea producto de una operación en bolsa o de una transferencia privada (Extrabursátil).</li> </ul>	<p>UFV 65</p>	<p>pago único</p>

Handwritten signature or initials in blue ink.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificaciones de Registro de Inscripción de Eventos Corporativos la cual podría ser emitida a requerimiento de un Participante o Emisor, quien después de comunicar sobre algún evento a la EDV, solicite una certificación que avale dicho registro.</li> </ul> <p>Aplicable al momento de presentación de cada solicitud.</p> <p>Se cobra al Participante, por cuenta del Titular solicitante o al Emisor, según corresponda, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser inmediato al momento de presentar la solicitud, de forma semanal o mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p>		
20	<p><b><u>Por Cobro de Derechos Económicos.</u></b></p> <p>Por gestión de cobro anual</p> <p>Se aplica por la gestión del cobro de derechos económicos de los Valores de Renta Fija o Renta Variable contenidos en la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta mediante un poder notariado en favor de personal de la Entidad. El cobro y el depósito de montos se gestiona en estricta coordinación con el titular de la Cuenta Matriz o Cuenta Emisor que contrata el servicio. No incluye el servicio de transporte de Valores físicos en su caso.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma mensual en proporción diaria de la tarifa anual.</p> <p>Esta Tarifa no es reembolsable en caso de suspensión del servicio o resolución del Contrato.</p>	UFV 78.750	anual
21	<p><b><u>Por Transporte de Valores Físicos.</u></b></p> <p>Por transporte programado de Valores en La Paz</p> <p>Por transporte <u>no</u> programado de Valores en La Paz</p> <p>Por transporte programado de Valores desde Cochabamba o Santa Cruz</p> <p>Se aplica por cada viaje para transporte de Valores físicos de Renta Fija o Renta Variable a solicitud del titular de una Cuenta Matriz o Cuenta Emisor por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Se realiza previa firma de un Contrato específico de vigencia anual. El servicio se presta subcontratando a una empresa de Transporte blindado de seguridad.</p> <p>Se entiende por transporte programado al que se comunica al menos con un día hábil de anticipación. Se entiende por transporte no programado al que se comunica en el mismo día.</p> <p>Se cobra al Participante, Usuario o Emisor, en forma semanal o mensual por la cantidad de viajes realizados en ese período.</p>	UFV 103 UFV 152 UFV 437	por viaje por viaje por viaje
22	<p><b><u>Por creación del Código ISIN</u></b></p> <p>Por la asignación de un código ISIN</p> <p>Aplicable por cada creación de código ISIN de una misma serie o emisión</p> <p>Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del período de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p>	UFV 0	suspensión de cobro
23	<p><b><u>Por la certificación de código ISIN o su estado</u></b></p> <p>Por Valores de una misma emisión</p> <p>Aplicable por cada certificado solicitado, que contiene solamente valores de la misma emisión.</p>	UFV 0	suspensión de cobro



	Se cobra al Participante solicitante, sea en Cuenta Matriz o en Cuenta Emisor, al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que podrá ser de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.		
24	<p><b><u>Por Guarda y Custodia de Valores Fisicos de Oferta Privada.</u></b></p> <p>Aplicable a saldos diarios de cada uno de los valores depositados.</p> <p>Se cobra al Depositante (incluyendo los valores de sus clientes), en forma semanal o mensual, en proporción diaria de la tarifa anual. El cobro se efectuará al cierre del periodo de cobro respectivo.</p>	0.050%	anual
25	<p><b><u>Liquidación de Operaciones con Instrumentos de Divisas</u></b></p> <p>Operaciones con Instrumentos de Divisas.</p> <p>Tarifa aplicable a montos operados tanto para el comprador como para el vendedor (dos puntas)</p> <p>Aplicable sobre el monto de cada transacción, tanto al Participante Comprador como al Participante Vendedor, en operaciones de Compra-Venta en Operaciones con Instrumento de Divisas.</p> <p>Se cobra a cada participante que haya liquidado operaciones al cierre del periodo de cobro respectivo, el mismo que será de forma mensual, de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido.</p>	0.015%	por transacción

**Notas:**

- (a) Sobre el valor nominal. En el caso de cupones con tasa fija, sobre el valor final. En el caso de cupones con tasa variable, sobre el valor resultante de acuerdo a normas de valoración aplicables.
- (c) Los costos de instalación de línea de comunicaciones, servicio de comunicación, terminal de computadora y licencia de uso de software, no se encuentran incluidos en esta tarifa.

**CONDICIONES GENERALES DEL TARIFARIO OFICIAL DE LA EDV**

- Todo monto, saldo diario, operación, transferencia, cambio de titularidad, emisión, pago, que no se encuentre expresado en dólares estadounidenses, será transformado a éstos al tipo de cambio oficial para la compra publicado por el BCB vigente en el día correspondiente.
- Toda transformación de UFV (Unidad de Fomento a la Vivienda) a Bolivianos se realizará utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha del cálculo.
- Las Tarifas porcentuales se cobran en dólares o alternativamente en Bolivianos al tipo de cambio de venta oficial proporcionado por el BCB.
- Las Tarifas fijas en UFV se cobran en Bolivianos utilizando la cotización proporcionada por el BCB vigente en la fecha de cobro.
- El retraso en el pago de cualquiera de estas tarifas, será tratado de acuerdo al Capítulo IX "De las Tarifas" del Reglamento Interno.
- Todo pago de Tarifas que se realice mediante abono en cuenta, deberá comunicarse mediante nota a la Entidad especificando las Tarifas objeto de pago y adjuntando el comprobante de abono.
- El cobro de las tarifas aplicables a las carteras de los Fondos de Pensiones (FCC y FCI) y a las Compañías Aseguradoras, se realizará de acuerdo a las normas que la autoridad reguladora haya establecido sobre el particular.

*PA 5*